



ÁNGEL BERTULFO LEMUS ESTEPA - TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CARENCIA DE OBJETO ART. 21 DECRETO 1225 DE 2024 Y ART. 76 DE LA LEY 2381 DE 2024 y NUEVO PODER

Desde Cesar Eduardo Castaño Betancourt <cesareduardoc.betancourt27@gmail.com>

Fecha Mié 22/01/2025 3:01 PM

Para Juzgado 02 Laboral Circuito - Casanare - Yopal <j02lctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>; Buzon
ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>; asierraamazo@yahoo.com
<asierraamazo@yahoo.com>

 1 archivo adjunto (15 MB)

ANGEL BERTULFO LEMUS ESTEPA - MEMORIAL - TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CARENCIA DE OBJETO ART. 21 DECRETO 1225 DE 2024 Y ART. 76 DE LA LEY 2381 DE 2024 y NUEVO PODER.pdf;

Santa Marta, 22/01/2025

SEÑORES

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL

YOPAL – CASANARE.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: ÁNGEL BERTULFO LEMUS ESTEPA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

RADICACIÓN: 85001310500220230017500.

ASUNTO: TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CARENCIA DE OBJETO ART. 21 DECRETO 1225 DE 2024 Y ART. 76 DE LA LEY 2381 DE 2024 y NUEVO PODER

CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía **1.004.424.638** de la ciudad de Santa Marta y portador de la tarjeta profesional **250.719** del C.S. de la J. en mi condición de apoderado sustituto del doctor **LEONARDO LUIS CUELLO CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.397.986 de San Juan del Cesar y portador de la tarjeta profesional No. 218539 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como apoderado principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** conforme al poder allegado con el presente escrito, respetuosamente solicito que se termine el proceso de la referencia por carencia de objeto, con fundamento en los siguientes:

I. ARGUMENTOS

Con la expedición de la Ley 2381 de 2024, se estableció en el art. 76 la denominada “oportunidad de traslado”, para aquellas personas que *“tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.”*

De conformidad con la citada norma, es claro que el legislador tuvo como propósito solucionar la problemática de quienes se afiliaron al Régimen de Ahorro Individual con la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, pero en virtud de la restricción de edad prevista en el literal e), del art.13 de la mencionada Ley, vieron truncada la posibilidad de retornar al Régimen de Prima Media Administrado por Colpensiones, lo que conllevó al litigio masivo que jurisprudencialmente se consolidó en el criterio de ineficacia de traslado de quienes no recibieron la asesoría adecuada para tomar la decisión informada de traslado.

En coherencia con este panorama litigioso, uno de los pilares de la exposición de motivos de la nueva reforma se fundamentó en la "Oportunidad de traslado" haciéndose mención que las problemáticas del régimen de ahorro individual representó para sus afiliados el haber *"recibido información inadecuada, incompleta o falsa a efectos de propiciar traslados o afiliaciones a los sistemas de capitalización"* y justamente se hizo mención al precedente decantado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en las sentencias SL2176-2022, SL2484-2022, SL1743-2024, SL373-2021, SL4373-2020 y SL1452-2019, que de acuerdo con la ponencia legislativa *"respecto de dicha temática, han tenido el efecto de declarar la ineficacia de los actos de vinculación y permitir el retorno efectos de los afiliados al régimen de prima media"*.

Siendo indiscutible que el art. 76 de la Ley 2381 de 2024, se configuró legislativamente para materializar el espíritu que inspiró la referida norma, se reglamentó su implementación a través del Decreto Reglamentario 1225 de 2024, que, de manera específica sobre los procesos judiciales originados en esta problemática, señaló:

ARTÍCULO 21. Estrategias para la finalización de los procesos judiciales. Colpensiones y las Administradoras de Fondos de Pensiones establecerán las medidas necesarias para finalizar los procesos litigiosos relacionados con la nulidad y/o ineficacia del traslado en razón a la oportunidad, de traslado establecida en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas:

(...)

*2. Terminación de procesos litigiosos. **Cuando se compruebe que el demandante efectuó su traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida o viceversa en virtud del artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, o que por ministerio de dicha normatividad es posible finalizar el proceso en razón de la carencia de objeto, los jueces de la República en el marco de su autonomía y durante los procesos relacionados con nulidad y/o ineficacia del traslado, podrán facultativamente decidir anticipadamente sobre las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que desaparecieron las causas que dieron origen al litigios***

Puestas así las cosas, se debe considerar por los Jueces de la Republica que en el presente asunto se ha suscitado un cambio normativo sobreviniente o posterior a la demanda, que desaparece las causas que inicialmente dieron lugar al litigio y que justifican la terminación del proceso, fenómeno procesal que ha tenido mayor desarrollo jurisprudencial en materia constitucional, pero que en esencia, refiere a que la vía judicial ha perdido *"su razón de ser"*, por cuanto se han superado los hechos que originan el conflicto. En este caso, en el plano legal la imposibilidad o barreras para el traslado o retorno al régimen de prima media han sido zanjadas, y en el ámbito fáctico, se ha satisfecho el derecho material perseguido, esto es, ostentar la condición de afiliado al RPM administrado por Colpensiones.

Conviene agregar, que si bien el art. 281 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por remisión del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, contempla que los fallos de primera y segunda instancia deben guardar coherencia entre el contenido y fondo de la relación procesal también existe una excepción a dicho principio de congruencia, **tratándose de situaciones sobrevinientes como lo es para este caso la expedición de la ley 2381 de 2024**. En tal sentido la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia^[1] indicó:

*"cabe destacar que dicho principio tiene algunas excepciones como son: (i) **los hechos sobrevinientes, es decir, aquellos ocurridos con posterioridad al escrito inicial** y que tienen la capacidad de afectar aspectos relacionados con los hechos y pretensiones allí planteados, lo cuales **deberá tener en cuenta el juez al momento de proferir la sentencia**, siempre que aparezcan probados y que hayan sido alegados por la parte interesada, como por ejemplo, la liquidación de la empresa -caso en el cual **el operador jurídico deberá abordar otras soluciones jurídicas en orden a esa nueva realidad**- y (ii) la posibilidad del juzgador en materia laboral, de decidir por fuera de lo pedido (extra petita) o más allá de lo suplicado (ultra petita).*

De este modo, el principio de congruencia no es absoluto, por el contrario es flexible con la inclusión de diversas excepciones debido a que: 1. el mismo ordenamiento otorga facultades a los jueces para fallar ultra y extra petita, 2. la jurisprudencia ha considerado que los jueces con fundamento en principios de independencia y autonomía, así como situaciones exceptivas, pueden apartarse del petitum para fallar acorde a los hechos actuales y probados, y 3. Prevalece el derecho sustancial para materializar el petitum de la demanda y proteger la parte débil del proceso.

Igualmente el artículo 223 de la Constitución Política reviste al Juzgador, bajo estas situaciones excepcionales, potestades autónomas que permiten y exigen decidir bajo la nueva realidad jurídica, con prevalencia del derecho material - sustancial:

"La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los

*términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y **autónomo**.*

En consecuencia, en aras de impartir justicia material y dar prevalencia el derecho sustancial, es menester que en el asunto sometido a consideración de su Despacho sea terminado por carencia actual de objeto, o en su defecto, se profiera sentencia en sentido absolutorio respecto de los sujetos procesales que integran el contradictorio por pasiva, como quiera que con el **CERTIFICADO AFILIACIÓN DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025**, se acredita que el demandante **ANGEL BERTULFO LEMUS ESTEPA**, fue efectivamente trasladado al RPM administrado por COLPENSIONES desde el **01/11/2024**.

Para finalizar, importa subrayar que en virtud del principio "*iura novit curia*", **al juez le corresponde fallar con la norma que gobierna el caso controvertido, sin que para ello deba someterse a la calificación jurídica de los hechos que hagan las partes o a las disposiciones que éstas invoquen.**

II. PETICIONES

- Se termine el proceso iniciado por **ANGEL BERTULFO LEMUS ESTEPA** en contra del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, con el fin que se declarara la ineficacia de traslado al RAIS, por haber desaparecido las causas que le dieron origen y carecer definitivamente de objeto en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21 del decreto 1225 de 2024.
- De manera subsidiaria, y en caso de que no se termine el proceso por carencia actual de objeto, se profiera sentencia absolutoria por los motivos antes expuestos.

III. PRUEBAS

Con la presente solicitud se allega el **CERTIFICADO AFILIACIÓN DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025**, emitido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en el cual consta que el demandante se encuentra actualmente afiliado (a) COLPENSIONES desde el **01/11/2024**, con lo cual se comprueba que ejerció en debida forma el derecho a la oportunidad de traslado de que trata el art. 76 de la Ley 2381 de 2024.

IV. ANEXOS

-
Copia de la Escritura Pública No. 015 de fecha de 10 de enero de 2025, a través de la cual se otorga poder general, amplio y suficiente por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** - a **LA UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LEGAL & JURIDICA**, distinguida con **NIT No. 9 0 1 9 0 2 2 6 3 – 1** y sustitución del poder que realiza el doctor **LEONARDO LUIS CUELLO CALDERÓN** al suscrito, para actuar en el presente proceso.

V. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación en el presente asunto se recibirán en:

1. La Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, se notifica en la Carrera 10 N° 72 – 33 Torre B Piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C o al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.
2. El suscrito las recibirá en la dirección de correo electrónico: cesareduardoc.betancourt27@gmail.com. Celular: 3216984237.

Respetuosamente.

CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT
C.C. 1.004.424.638 DE SANTA MARTA
T.P. 250.719 C.S. J

César Eduardo Castaño Betancourt

Abogado

Especialista en Derecho Administrativo

e-mail: cesareduardoc.betancourt27@gmail.com

Santa Marta - Colombia

Santa Marta, 22/01/2025

SEÑORES

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL

YOPAL – CASANARE.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: ANGEL BERTULFO LEMUS ESTEPA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

RADICACIÓN: 85001310500220230017500.

ASUNTO: TERMINACIÓN DEL PROCESO POR CARENCIA DE OBJETO ART. 21 DECRETO 1225 DE 2024 Y ART. 76 DE LA LEY 2381 DE 2024 Y NUEVO PODER

CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía **1.004.424.638** de la ciudad de Santa Marta y portador de la tarjeta profesional **250.719** del C.S. de la J. en mi condición de apoderado sustituto del doctor **LEONARDO LUIS CUELLO CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.397.986 de San Juan del Cesar y portador de la tarjeta profesional No. 218539 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como apoderado principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** conforme al poder allegado con el presente escrito, respetuosamente solicito que se termine el proceso de la referencia por carencia de objeto, con fundamento en los siguientes:

I. ARGUMENTOS

Con la expedición de la Ley 2381 de 2024, se estableció en el art. 76 la denominada “oportunidad de traslado”, para aquellas personas que *“tengan setecientas cincuenta (750) semanas cotizadas, para el caso de las mujeres, y novecientas (900) semanas cotizadas, para el caso de los hombres, y que les falten menos de diez años para tener la edad de pensión, tendrán dos (2) años a partir de la promulgación de la presente ley para trasladarse de régimen respecto de la normatividad anterior, previa la doble asesoría de que trata la Ley 1748 de 2014.”*

De conformidad con la citada norma, es claro que el legislador tuvo como propósito solucionar la problemática de quienes se afiliaron al Régimen de Ahorro Individual con la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, pero en virtud de la restricción de edad prevista en el literal e), del art.13 de la mencionada Ley, vieron truncada la posibilidad de retornar al Régimen de Prima Media Administrado por Colpensiones, lo que conllevó al litigio masivo que jurisprudencialmente se consolidó en el criterio de ineficacia de traslado de quienes no recibieron la asesoría adecuada para tomar la decisión informada de traslado.

En coherencia con este panorama litigioso, uno de los pilares de la exposición de motivos de la nueva reforma se fundamentó en la “Oportunidad de traslado” haciéndose mención que las problemáticas del régimen de ahorro individual representó para sus afiliados el haber *“recibido información inadecuada, incompleta o falsa a efectos de propiciar traslados o afiliaciones a los sistemas de capitalización”* y justamente se hizo mención al precedente decantado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en las sentencias SL2176-2022, SL2484-2022, SL1743-2024, SL373-2021, SL4373-2020 y SL1452-2019, que de acuerdo con la ponencia

legislativa “respecto de dicha temática, han tenido el efecto de declarar la ineficacia de los actos de vinculación y permitir el retorno efectos de los afiliados al régimen de prima media”.

Siendo indiscutible que el art. 76 de la Ley 2381 de 2024, se configuró legislativamente para materializar el espíritu que inspiró la referida norma, se reglamentó su implementación a través del Decreto Reglamentario 1225 de 2024, que, de manera específica sobre los procesos judiciales originados en esta problemática, señaló:

ARTÍCULO 21. Estrategias para la finalización de los procesos judiciales. Colpensiones y las Administradoras de Fondos de Pensiones establecerán las medidas necesarias para finalizar los procesos litigiosos relacionados con la nulidad y/o ineficacia del traslado en razón a la oportunidad, de traslado establecida en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas:

(...)

*2. Terminación de procesos litigiosos. **Cuando se compruebe que el demandante efectuó su traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida o viceversa en virtud del artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, o que por ministerio de dicha normatividad es posible finalizar el proceso en razón de la carencia de objeto, los jueces de la República en el marco de su autonomía y durante los procesos relacionados con nulidad y/o ineficacia del traslado, podrán facultativamente decidir anticipadamente sobre las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que desaparecieron las causas que dieron origen al litigios***

Puestas así las cosas, se debe considerar por los Jueces de la Republica que en el presente asunto se ha suscitado un cambio normativo sobreviniente o posterior a la demanda, que desaparece las causas que inicialmente dieron lugar al litigio y que justifican la terminación del proceso, fenómeno procesal que ha tenido mayor desarrollo jurisprudencial en materia constitucional, pero que en esencia, refiere a que la vía judicial ha perdido “su razón de ser”, por cuanto se han superado los hechos que originan el conflicto. En este caso, en el plano legal la imposibilidad o barreras para el traslado o retorno al régimen de prima media han sido zanjadas, y en el ámbito fáctico, se ha satisfecho el derecho material perseguido, esto es, ostentar la condición de afiliado al RPM administrado por Colpensiones.

Conviene agregar, que si bien el art. 281 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral por remisión del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, contempla que los fallos de primera y segunda instancia deben guardar coherencia entre el contenido y fondo de la relación procesal también existe una excepción a dicho principio de congruencia, **tratándose de situaciones sobrevinientes como lo es para este caso la expedición de la ley 2381 de 2024.** En tal sentido la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia¹ indicó:

*“cabe destacar que dicho principio tiene algunas excepciones como son: (i) **los hechos sobrevinientes, es decir, aquellos ocurridos con posterioridad al escrito inicial y que tienen la capacidad de afectar aspectos relacionados con los hechos y pretensiones allí planteados, lo cuales deberá tener en cuenta el juez al momento de proferir la sentencia, siempre que aparezcan probados y que hayan sido alegados por la parte interesada,***

¹ OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA Magistrado ponente AL3480-2021 Radicación n.º 82981 Sala 028 Bogotá, DC, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

*como por ejemplo, la liquidación de la empresa -caso en el cual **el operador jurídico deberá abordar otras soluciones jurídicas en orden a esa nueva realidad**- y (ii) la posibilidad del juzgador en materia laboral, de decidir por fuera de lo pedido (extra petita) o más allá de lo suplicado (ultra petita).*

De este modo, el principio de congruencia no es absoluto, por el contrario es flexible con la inclusión de diversas excepciones debido a que: 1. el mismo ordenamiento otorga facultades a los jueces para fallar ultra y extra petita, 2. la jurisprudencia ha considerado que los jueces con fundamento en principios de independencia y autonomía, así como situaciones exceptivas, pueden apartarse del petitum para fallar acorde a los hechos actuales y probados, y 3. Prevalece el derecho sustancial para materializar el petitum de la demanda y proteger la parte débil del proceso.

Igualmente el artículo 223 de la Constitución Política reviste al Juzgador, bajo estas situaciones excepcionales, potestades autónomas que permiten y exigen decidir bajo la nueva realidad jurídica, con prevalencia del derecho material - sustancial:

*“La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y **en ellas prevalecerá el derecho sustancial**. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y **autónomo**.*

En consecuencia, en aras de impartir justicia material y dar prevalencia el derecho sustancial, es menester que en el asunto sometido a consideración de su Despacho sea terminado por carencia actual de objeto, o en su defecto, se profiera sentencia en sentido absolutorio respecto de los sujetos procesales que integran el contradictorio por pasiva, como quiera que con el **CERTIFICADO AFILIACIÓN DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025**, se acredita que el demandante **ANGEL BERTULFO LEMUS ESTEPA**, fue efectivamente trasladado al RPM administrado por COLPENSIONES desde el **01/11/2024**.

Para finalizar, importa subrayar que en virtud del principio *“iura novit curia”*, **al juez le corresponde fallar con la norma que gobierna el caso controvertido, sin que para ello deba someterse a la calificación jurídica de los hechos que hagan las partes o a las disposiciones que éstas invoquen.**

II. PETICIONES

- Se termine el proceso iniciado por **ANGEL BERTULFO LEMUS ESTEPA** en contra del **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, con el fin que se declarara la ineficacia de traslado al RAIS, por haber desaparecido las causas que le dieron origen y carecer definitivamente de objeto en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21 del decreto 1225 de 2024.
- De manera subsidiaria, y en caso de que no se termine el proceso por carencia actual de objeto, se profiera sentencia absolutoria por los motivos antes expuestos.

III. PRUEBAS

Con la presente solicitud se allega el **CERTIFICADO AFILIACIÓN DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025**, emitido por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en el cual consta que el demandante se encuentra actualmente afiliado (a) COLPENSIONES desde el **01/11/2024**, con lo cual se comprueba que ejerció en debida forma el derecho a la oportunidad de traslado de que trata el art. 76 de la Ley 2381 de 2024.

IV. ANEXOS

Copia de la Escritura Pública No. 015 de fecha de 10 de enero de 2025, a través de la cual se otorga poder general, amplio y suficiente por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** - a **LA UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LEGAL & JURIDICA**, distinguida con **NIT No. 9 0 1 9 0 2 2 6 3 – 1** y sustitución del poder que realiza el doctor **LEONARDO LUIS CUELLO CALDERÓN** al suscrito, para actuar en el presente proceso.

V. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación en el presente asunto se recibirán en:

1. La Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, se notifica en la Carrera 10 N° 72 – 33 Torre B Piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C o al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.
2. El suscrito las recibirá en la dirección de correo electrónico: cesareduardoc.betancourt27@gmail.com.
Celular: 3216984237.

Respetuosamente.



CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT
C.C. 1.004.424.638 DE SANTA MARTA
T.P. 250.719 C.S. J

SEÑORES

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE YOPAL

YOPAL – CASANARE.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: ANGEL BERTULFO LEMUS ESTEPA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

RADICACIÓN: 85001310500220230017500.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

LEONARDO LUIS CUELLO CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.397.986, expedida en San Juan del Cesar – La Guajira y portador de la tarjeta profesional No 218539, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LEGAL & JURIDICA**, distinguida con **NIT No 9 0 1 9 0 2 2 6 3 – 1**, obrando como apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, tal como se desprende de la **Escritura Pública No 015 de fecha de 10 de enero de 2025** otorgada ante la Notaria veintidós (46) del círculo de Bogotá, acudo ante su despacho para manifestar que en cumplimiento del citado mandato y según lo consignado en la **cláusula segunda, SUSTITUYO** el poder a mi conferido, con las mismas facultades inicialmente conferidas a la Suscrito, en favor del abogado **CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT**, identificado civilmente como aparece al pie de su firma, el cual tendrá iguales facultades a las que me han sido conferidas y en señal de aceptación suscribe conmigo el presente escrito, para que realice las actuaciones necesarias para el trámite y representación judicial y extrajudicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, siempre en procura de los intereses de la Entidad.

Según el ART. 74 Inciso segundo parte final Del C.G.P las sustituciones de poder se presumen auténticas. En caso que se proponga conciliación judicial, ésta solo se podrá formular de manera estricta a los términos y con arreglo a los lineamientos que se señalen en el acta que emita el Comité de Conciliación de Colpensiones.

Finalmente, para todos los efectos, el correo del apoderado sustituto es cesareduardoc.betancourt27@gmail.com y el correo de la Unión Temporal es utalianzalegaljuridica@gmail.com, donde recibiremos las notificaciones.

Con comedimiento;



LEONARDO LUIS CUELLO CALDERÓN

C. de C. No. 1.122.397.986, de San Juan del Cesar

T.P. No. 218539, C.S.J.

Acepto;



CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT

C. de C. No. 1.004.424.638.

T.P. No. 250.719, C.S.J.

cadena.

República de Colombia

1



Aa104819612



Ca514768118

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO QUINCE (015) -----
DE FECHA DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. -----

CÓDIGO CLASE DE ACTO ----- CUANTÍA ACTO
0522 PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA-- SIN CUANTÍA
OTORGANTE(S) ----- IDENTIFICACIÓN
PODERDANTE(S): -----

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,
EICE ----- NIT. 900.336.004-7

Representada por: -----
DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR ----- C.C. No. 79.983.390

APODERADO(A, S): -----
UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LEGAL Y JURÍDICA ----- NIT 901.902.263-1
conformada por las siguientes sociedades: -----

AURA CÓRDOBA ZABALETA ABOGADOS SAS ----- NIT 900.621.569-8
GESTIÓN & ASESORÍAS JF SAS ----- NIT 830.509.937-3
L Y M CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS ---- NIT 900.225.552-5

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los diez
(10) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025), ante mí
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO, NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna
en los siguientes términos: -----

PODER GENERAL POR ESCRITURA PUBLICA

COMPARECIÓ (Con minuta enviada por correo electrónico): -----
DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, mayor de edad, de nacionalidad
colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 79.983.390

expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal Suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE**, con NIT. 900.336.004-7, calidad que acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien manifestó que en aplicación de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio; el artículo 2142 del Código Civil y la Circular básica Jurídica Capítulo III Título I Parte 1 de la Superintendencia Financiera de Colombia, confiere poder general, amplio y suficiente a la **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LEGAL Y JURÍDICA** con NIT 901.902.263-1, conformada por las sociedades **AURA CÓRDOBA ZABALETA ABOGADOS SAS**. Con NIT 900.621.569-8, **GESTIÓN & ASESORÍAS JF SAS**. con NIT 830.509.937-3 y **L Y M CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES SAS** CON NIT 900.225.552-5, según consta en documento privado del 26 de diciembre del 2024, documento que se protocoliza con el presente instrumento público, para que en nombre y representación de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE**, con NIT. 900.336.004-7, actúe en los en los siguientes términos:-----

CLÁUSULA PRIMERA. – Otorgo por el presente instrumento público **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a partir de la suscripción de la presente escritura a **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LEGAL Y JURÍDICA CON NIT 901.902.263-1**, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial, tendiente a la adecuada defensa de los intereses de la **Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES**, ante las Autoridades Judiciales y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales

cadena.

República de Colombia

3



Aa104819613



Ca514768117

la administradora intervenga como parte pasiva, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional; facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran atender ante las mentadas autoridades, incluidas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial.

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, EICE**, con NIT. 900.336.004-7, de conformidad con el inciso 6 del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual establece que *"tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda."*

CLÁUSULA SEGUNDA. – El representante legal de **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LEGAL Y JURÍDICA CON NIT 901.902.263-1**, queda expresamente autorizado, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, para sustituir el poder conferido dentro de los parámetros establecidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, teniendo con ello facultad el apoderado sustituto para ejercer representación judicial y extrajudicial, de tal modo que en ningún caso la Entidad poderdante quede sin representación judicial y extrajudicial, y en general para que asuma la representación judicial y extrajudicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**.

La representación que se ejerza en las conciliaciones sólo podrá adelantarse con sujeción a las directrices del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**.

CLÁUSULA TERCERA. – Ni el representante legal de **UNIÓN TEMPORAL**

ALIANZA LEGAL Y JURÍDICA CON NIT 901.902.263-1, ni los abogados que actúen en su nombre podrán recibir sumas de dinero en efectivo o en consignaciones por ningún concepto. -----

Queda expresamente prohibida la disposición de los derechos litigiosos de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, por parte del representante legal y de los abogados sustitutos que actúen en nombre de **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LEGAL Y JURÍDICA con NIT 901.902.263-1**, sin la autorización previa, escrita y expresa del representante legal principal o suplente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** y/o del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones. -----

CLÁUSULA CUARTA. – Al representante legal y a los abogados sustitutos que actúen en nombre de **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA LEGAL Y JURÍDICA CON NIT 901.902.263-1**, les queda expresamente prohibido el recibo o retiro de las órdenes de pago de depósitos judiciales que se encuentren a favor de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, con NIT. 900.336.004-7. -----

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO, PREVIAMENTE REVISADA, ACEPTADA Y APROBADA POR LOS INTERESADOS). -----

NOTA DE REPARTO: Se protocoliza con este instrumento la ACTA DE REPARTO NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: ACTA DE REPARTO No: 53320 de fecha 2025-01-07 la cual contiene la adjudicación hecha a ésta Notaría. -----

cadena.

República de Colombia

5



Aa104819614



Ca514768116

NOTA 1: ESTA ESCRITURA PÚBLICA FUE FIRMADA FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.5. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2015 (ANTES ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2148 DE 1983). -----

NOTA 2: EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, EL DE LA SOCIEDAD Y EL DE SU APODERADA, NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD. DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SON CORRECTAS Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD DE LAS MISMAS, CONOCE LA LEY Y SABE QUE EL NOTARIO RESPONDE POR LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. -----

NOTA.- En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer la notaria, amparada en el artículo 8° del decreto ley 960 de 1970 y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a él (la, los) compareciente(s) de éste público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de éste acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro. Así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asiente(n) y manifiestan aceptar. -----

NOTA ESPECIAL: "Se advirtió a el (la, los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar,

modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el (la, los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, este(os), debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970)". -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Leído el presente instrumento público en legal forma por el (la, los) compareciente(s) y advertido de las formalidades legales y que después de firmado sólo podrán hacerse correcciones por los medios establecidos en el decreto ley 960 de 1970 y el decreto reglamentario 2148 de 1983, lo firma en prueba de su asentimiento junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. -----

Se extendió el presente instrumento público en las hojas de papel Notarial números: Aa104819612, Aa104819613, Aa104819614, Aa104819615. -----

RESOLUCIÓN No. 00773 DEL 26 ENERO 2024 DE LA SNR. -----

DERECHOS LEGALES: \$ 81.900.00 -----

IVA: \$ 72.599.00 -----

SUPERINTENDENCIA: \$ 8.700.00 -----

FONDO: \$ 8.700.00 -----

cadena.

República de Colombia

7

Aa104819615

Ca514768076

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO CERO QUINCE (015) DE FECHA DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR

C.C. No. 79.983.390 expedida en Bogotá D.C.

Tel. / Cel.: 601 2170100 ext.: 1680

Dirección: Carrera 10 # 72-33

Actividad Económica: 8430

Correo Electrónico: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA ADMINISTRADORA

COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7.

PODERDANTE

Se autoriza firma fuera del Despacho Notarial, Artículo 2.2.6 1.2.1.5 del Decreto 1.069 de 2015.

HUELLA ÍNDICE

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C.

Turno:	16-2025
Elaboró:	Angelica Buitrago
Liquidó:	Angelica Buitrago
Tomó Firmas:	
Revisó:	ASU
Copias	

Es fiel y Primera (01.) fotocopia
de la Escritura Publica Numero 015 de fecha 10
de Enero del año 2025, tomada de su original que
se expide en Cuarenta y Tres (43)
hojas útiles de papel de seguridad autorizado (Decreto 188 de
2013) con destino a: Interesado

Dado en Bogotá, D.C. a los 13 ENE 2025

La Notaria Cuarenta y Seis (46) de Bogotá, D.C.

Handwritten signature
Notaria 46 de Bogotá

NOTARIA 46 DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 46
BOGOTÁ

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Ordinario, Quinta Categoría

Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

hotoror@colpensiones.gov.co,
procesosconcursales@colpensiones.gov.co,poderesjudiciales@colpensiones.gov.co,procesosconcursales@colpensiones.gov.co

Carrera 10# 72-13 torre A

2025-01-07 08:45:39

00000409 - PODER POR ESCRITURA PUBLICA,

PODER PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, LA MATRICULA NO ES FUNCIONAL NI OBEDECE A ALGUN PREDIO

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, NIT 890.335.004-7, UNION TEMPORAL ALIANZA

poderesjudiciales@colpensiones.gov.co
leo-cuello@hotmail.com

53320

2025-01-07 08:48:24

CUARENTA Y SEIS BOGOTÁ

Ordinario, Quinta Categoría

af8d21396ed148c0fec3e1679b191800

CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

BOGOTÁ

CRA 10 NO 72-34 TORRE A PISO 11

0

1

60C-00000

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema

https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto%af8d21396ed148c0fec3e1679b191800.pdf



Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

NIT: 900336004-7

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Acuerdo No 2 del 01 de octubre de 2009. Se crea bajo la denominación ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Colpensiones, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. La Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se crea como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Acuerdo No 9 del 22 de diciembre de 2011. La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio del Trabajo, con la finalidad de otorgar los derechos y beneficios establecidos por el sistema general de seguridad social consagrado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia.

Oficio No 2012082076 del 28 de septiembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia no encuentra objeción para que Colpensiones inicie operaciones como Administradora del Régimen de Prima Media con prestación definida.

Decreto No 2011 del 28 de septiembre de 2012. Artículo 1. Inicio de operaciones. A partir de la fecha de publicación del presente decreto, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones inicia operaciones como administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Artículo 2. Continuidad en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida de los afiliados y pensionados en Colpensiones. Los afiliados y pensionados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto de Seguros Sociales (ISS), mantendrá su condición en la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, así como los derechos y obligaciones que tiene el mismo régimen. Los afiliados del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, mantendrán su condición, derechos y obligaciones que tienen, en el mismo régimen administrado por Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, sin que ello implique una selección o traslado de régimen de Sistema General de Pensiones. Artículo 5 Pensiones Causadas. Las pensiones de los afiliados a la Caja de Previsión Social de Comunicaciones - Caprecom, causadas antes de la entrada en vigencia del presente decreto, serán reconocidas y pagadas por esta entidad, hasta tanto la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), asuman dichas competencias.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración de la Administradora Colombiana de Pensiones - (Colpensiones), está a cargo del Presidente, quien será su representante legal. PARÁGRAFO 1. El Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5



Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

serán suplidas por el Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Legales, cualquiera de los Vicepresidentes o por el Gerente de Defensa Judicial de la entidad, siempre que cumplan con los requisitos del cargo. (Acuerdo 007 del 31 de agosto de 2021). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Despacho del Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, las siguientes: 1. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto de COLPENSIONES, directamente, a través de tercerización de procesos, mediante corresponsales o cualquier otro mecanismo que permita mayor eficiencia en la prestación del servicio, expediendo los actos administrativos que se requieran para tal efecto. 2. Ejercer la representación legal de la Empresa. 3. Delegar o constituir apoderados especiales para la representación judicial y/o administrativa de COLPENSIONES. 4. Dirigir la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional. 5. Dirigir las políticas, programas, planes y proyectos para el relacionamiento con los diferentes grupos de interés de COLPENSIONES y el cumplimiento de los objetivos institucionales. 6. Dirigir la gestión comercial de la Empresa, que involucre el diseño de mercadeo, la divulgación y capacitación, la afiliación de nuevas personas y la administración y fidelización de quienes ya se encuentran afiliados. 7. Dirigir la gestión integral de servicio al cliente en caminata a la atención de los ciudadanos, empleadores, pensionados y demás grupos de interés que permitan satisfacer de forma efectiva, sus necesidades. 8. Impartir directrices para el diseño e implementación del Sistema de Administración Integral de Riesgos, de acuerdo a la normatividad legal vigente y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva. 9. Dirigir las políticas que en materia de Gobierno Corporativo adopte COLPENSIONES. 10. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto, los proyectos de adición y traslados presupuestales, con arreglo a las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de COLPENSIONES, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de COLPENSIONES. 12. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de COLPENSIONES. 13. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los estados financieros y las operaciones de crédito de COLPENSIONES, de conformidad con las normas vigentes. 14. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el Código de Ética y Buen Gobierno, así como sus reformas o modificaciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y disponer lo pertinente para su conocimiento y aplicación al interior de COLPENSIONES. 15. Desarrollar y dirigir el cumplimiento de las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, ejecutarlas y rendir los informes que le sea solicitados. 16. Dirigir la ejecución presupuestal, comprometer y ordenar el gasto, suscribir los actos, y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de COLPENSIONES. 17. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, dirigir los procesos de selección de personal, así como expedir los actos relacionados con la administración del mismo (tales como la distribución de personal, la suscripción y terminación de los contratos de trabajo, la expedición del manual de funciones y de competencias laborales y la creación o supresión de grupos internos de trabajo). La vinculación de los Vicepresidentes y los Jefes de Oficina de la Empresa deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva. 18. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Gerencias, Direcciones, Subdirecciones y Direcciones Regionales que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Empresa. 19. Crear, modificar o suprimir puntos de atención y corresponsales que se requiera para el cumplimiento del objeto social. 20. Recomendar a la Junta Directiva la aceptación de cesiones y subrogaciones con Empresas Públicas. 21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el manual de contratación, con sujeción a lo previsto en la Ley. 22. Ejercer la función de control disciplinario interno en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 23. Dirigir las políticas para el fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 24. Dirigir las políticas de control de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas, aprobadas por la Junta Directiva de Colpensiones que sean necesarias para el cumplimiento de la Empresa. 25. Rendir



Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

informes solicitados por las entidades de inspección, control y vigilancia y las demás autoridades a las cuales se les deba reportar información. 26. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos. PARÁGRAFO TRANSITORIO. Facultar al Presidente de COLPENSIONES por única vez, para escoger y contratar de los servidores públicos que hoy ocupan cargos de Vicepresidentes y Directores de Oficina Nacional en forma permanente, que surtieron los procesos de selección propios de la Administradora y que fueron aprobados por la Junta Directiva, para ocupar los cargos de Vicepresidentes y Jefes de Oficina. (Acuerdo 106 del 01 de marzo de 2017).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Dussan Calderon Fecha de inicio del cargo: 26/01/2023	CC - 12102957	Presidente
Javier Eduardo Guzmán Silva Fecha de inicio del cargo: 21/12/2018	CC - 79333752	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024086592-000- 000 del día 14 de junio de 2024, la entidad informa que, con Acta 004 del 30 de abril de 2024, fue removido del cargo de Suplente del Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Marta Elisa Moron Baute Fecha de inicio del cargo: 21/03/2019	CC - 49790026	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024046843-000 del día 5 de abril de

NOTARIAL
HELENA LUZ ALTAMIRANO





Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Oscar Eduardo Moreno Enriquez
Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019

CC - 12748173

2024, la entidad informa que, con Acta 002 del 28 de febrero, fue removido del cargo de Suplente del Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020289549-000 del día 1 de diciembre de 2020, que con documento del 12 de noviembre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 019 del 12 de noviembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)

Diego Alejandro Urrego Escobar
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2022

CC - 79983390

Suplente del Presidente

Luis Alfredo Chaparro Muñoz
Fecha de inicio del cargo: 09/05/2024

CC - 79278496

Representante Legal Suplente

Efvanni Paola Palmariny Peñaranda
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2024

CC - 39763551

Representante Legal Suplente

NÚMERO CERTIFICADO
7977736121513877

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 7977736121513877

Generado el 27 de diciembre de 2024 a las 12:48:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Papel utilizado para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificadas y documentas del archivo notarial



NOTARIA
HELIA LUZ ALVARADO



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 46 DE BOGOTÁ D.C



10

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

0.01300
Ca514768093

2. Concepto: 2 5 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario

141152794357



(15)770721246998A(8020) 000014115279435 7

Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección especial
Impuestos y Aduanas de Notaría

14. Buzón electrónico

8 0 1 9 0 2 2 6 3

1

2 5

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UT ALIANZA LEGAL Y JURIDICA

36. Nombre comercial

37. Signo

UBICACIÓN

38. País

CO - OMBA

1 6 9

39. Departamento

La Guajira

40. Ciudad/Municipio

Fonseca

41. Dirección principal

CL 14 34 91 BRR EL CAMPO

42. Correo electrónico

utallanzalegaljuridica@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 0 6 8 8 5 9 0 5

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad principal

Actividad económica

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número
establecimientos

6 9 0 0 2 0 2 4 1 2 2 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

54. Retención en la fuente a título de rent

55. Informante de exógena

56. Impuesto sobre las ventas - IVA

57. Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

58. Código

59. Forma

60. Tipo

Servicio

1

2

3

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

61. Modo

62. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada:

984. Nombre CUELLO CALDERON LEONARDO LUIS

985. Cargo Representante Legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141152794357



(415)7707212489984(8020) 0000141152794357

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Riqueza

14. Cuzón electrónico

9 0 1 9 0 2 2 6 3 1

2 5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

7

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 0 %
73. Fecha	2 0 2 4 1 2 2 6		84. Nacional privado	1 0 0 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	9 8		86. Extranjero público	0 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	0 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento				
79. Ciudad/Municipio				
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 4 1 2 2 6			
81. Hasta	2 0 2 4 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Ca514768092

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario:

141152794357



(415) 7707212489984(8020) 0000141152794357

Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Rimbachá

14. Buzón electrónico

9 0 1 9 0 2 2 6 3 1

2 5

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 4, 1 2, 2 6

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

101. Número de identificación

1 1 2 2 3 9 7 9 8 6

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

CUELLO

105. Segundo apellido

CALDERON

106. Primer nombre

LEONARDO

107. Otros nombres

LUIS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

REPRS LEGAL SUPL

1 9

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 4, 1 2, 2 6

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

101. Número de identificación

5 1 6 4 8 9 7

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

FUENTES

105. Segundo apellido

DAZA

106. Primer nombre

MARIO

107. Otros nombres

SERGIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141152794357



[415]7707212489984(8020) 0000141152794357

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Riqueza

14. Buzón electrónico

9 0 1 9 0 2 2 6 3 1

2 5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 0 6 2 1 5 6 9	113. DV 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social AURA CORDOBA ZABALETA ABOGADOS SAS				
120. Valor capital del socio	121. % Participación 1 0	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 1 2 2 6	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 3 0 5 0 9 9 3 7	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social GESTION Y ASESORIA JF S.A.S				
120. Valor capital del socio	121. % Participación 3 0	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 1 2 2 6	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 9 0 0 2 2 5 5 5 2	113. DV 5	114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Otros nombres 1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social L&M CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S				
120. Valor capital del socio	121. % Participación 6 0	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 1 2 2 6	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Otros nombres
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Otros nombres
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

ACTA DE CONSTITUCION UNIÓN TEMPORAL UT ALIANZA LEGAL Y JURIDICA

Por medio del presente documento hacemos constar que hemos constituido la **UNION TEMPORAL ALIANZA LEGAL Y JURIDICA**, para participar en el proceso que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** adelante bajo cualquier modalidad para “prestar los servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa, orientados a defender los intereses litigiosos de Colpensiones, o cualquier otro objeto relacionado”

1.- Integrantes de la unión temporal:

- 1.1. **ADRIAN PAUL MENGUAL ZABALETA**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Riohacha (La Guajira), quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 84.088.245 quien actúa en nombre y representación legal de **AURA CORDOBA ZABALETA ABOGADOS S.A.S.** legalmente constituida, identificada con el NIT 900621569-8, con domicilio principal en la ciudad de Riohacha (Guajira)
- 1.2. **MILENE NAYDEE MEZA CELEDON**, mayor de edad con domicilio en Barranquilla (Atlántico), quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 40.923.978 quien actúa en nombre y representación legal de **GESTION & ASESORIAS JF S.A.S.** legalmente constituida, identificada con el NIT 830.509.937-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá
- 1.3. **DALILA IGUARAN GOMEZ**, mayor de edad con domicilio en Fonseca (La Guajira), quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 56,055,527 quien actúa en nombre y representación legal de **L&M CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S.**, legalmente constituida, identificada con el NIT 900225552-5, con domicilio principal en la ciudad de Fonseca (La Guajira)

2.- Nombre de la Unión Temporal: La unión temporal se denominará UT ALIANZA LEGAL Y JURIDICA

3.- Porcentaje de Participación: La participación, aportes y funciones de las partes en el presente acuerdo de unión temporal, será de la siguiente manera:

No.	INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
2	AURA CORDOBA ZABALETA ABOGADOS S.A.S.	10%
3	GESTION & ASESORIAS JF S.A.S	30%
4	L Y M CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S.	60%

4.- Duración de la Unión Temporal: La duración de la Unión Temporal, será la misma que el establecido como plazo del contrato que se llegare a suscribir con la entidad COLPENSIONES, luego de surtir los diferentes procesos de convocatoria, licitación o cualquier modalidad de contratación y/o escogencia, incluyendo sus respectivas prorrogas, si hay lugar a ellas y dos (2) años más contados a partir de la terminación definitiva del contrato; en todo caso el tiempo de duración de la presente Unión Temporal no será inferior al termino de ejecución, y liquidación del contrato a suscribir con COLPENSIONES y dos (2) años más

5.- Duración de los integrantes: Ninguno de los integrantes de la Unión Temporal se disolverá y/o liquidará antes de que finalice el plazo de duración de la Unión Temporal

6.- Responsabilidad: Toda vez que la figura que se constituye en el presente documento es UNION TEMPORAL, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato que llegare a celebrarse como consecuencia del **PROCESO DE CONTRATACION CORRESPONDIENTE**. Las indemnizaciones, multas o cualquier otro tipo de concepto derivado de reclamaciones y sanciones originadas en el incumplimiento de las obligaciones propias de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán por cada una de las partes de acuerdo con la participación que cada una de ellas tenga en la ejecución del contrato y en exclusiva frente a las actividades que cada una de las partes ejecute en pro de ésta Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta conforme a las disposiciones legales vigentes y sus obligaciones efectivamente asumidas y realizadas

No.	INTEGRANTE	FUNCIONES A EJECUTAR POR CADA INTEGRANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
-----	------------	--	-----------------------------

001



Ca514768090

1	AURA CORDOBA ZABALETA ABOGADOS S.A.S.	Etapa Precontractual ✓ Aportar documentos para la presentación de la propuesta, y posterior subsanación en caso de ser requeridas ✓ Planificación de la gestión operativa, logística, técnica y administrativa para el desarrollo del contrato Etapa Contractual: ✓ Realizar todas las acciones y actividades encaminadas a la ejecución del objeto contractual ✓ Control y seguimiento de la buena ejecución del contrato ✓ Ejecutar todas las labores destinadas a la adecuada representación judicial de Colpensiones y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas	10%
2	GESTION & ASESORIAS JF S.A.S	Etapa Precontractual ✓ Aportar documentos para la presentación de la propuesta, y posterior subsanación en caso de ser requeridas ✓ Planificación de la gestión operativa, logística, técnica y administrativa para el desarrollo del contrato	30%

NOTARIAL
HELEN LUZ ALTAMAR LOPEZ



Ca514768090

cadena. not. 13-11-24

		Etapa Contractual: ✓ Realizar todas las acciones y actividades encaminadas a la ejecución del objeto contractual ✓ Control y seguimiento de la buena ejecución del contrato ✓ Ejecutar todas las labores destinadas a la adecuada representación judicial de Colpensiones y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas	
3	L Y M CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S.	Etapa Precontractual ✓ Aportar documentos para la presentación de la propuesta, y posterior subsanación en caso de ser requeridas ✓ Planificación de la gestión operativa, logística, técnica y administrativa para el desarrollo del contrato Etapa Contractual: ✓ Realizar todas las acciones y actividades encaminadas a la ejecución del objeto contractual ✓ Control y seguimiento de la buena ejecución del contrato ✓ Ejecutar todas las labores destinadas a la	60%

001



Ca514768089

		adecuada representación judicial de Colpensiones y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas	
--	--	---	--

7.- Compromisos: Al conformar la unión temporal para participar en el proceso de selección referido, sus integrantes se comprometen a:

- ✓ Participar en la presentación conjunta, a través de la unión temporal que nazca, de la propuesta, así como a suscribir el contrato
- ✓ Responder en forma solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con COLPENSIONES en cuanto a las obligaciones que cada parte asuma para el desarrollo del objeto contractual con la entidad COLPENSIONES
- ✓ Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos, y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato en cuanto a las obligaciones que cada parte asuma para el desarrollo del objeto contractual con la entidad COLPENSIONES, en atención al porcentaje que cada integrante tenga en la unión temporal
- ✓ No ceder su participación en la Unión Temporal otro integrante del mismo, salvo autorización de COLPENSIONES
- ✓ No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros, sin la autorización previa y expresa de COLPENSIONES

8.- Indemnidad: Las partes acuerdan, que sin perjuicio de la responsabilidad propia de la presente Unión Temporal, en caso de incumplimientos presentados en la ejecución de las actividades asumidas por cada parte descritas en el numeral 6 del presente documento, la parte incumplida mantendrá indemne a la parte afectada de cualquier tipo de reclamo, sanción, demanda y en general de cualquier acción legal o procedimiento sancionatorio en contra de la parte afectada, que con motivo de la ejecución y presentación a la modalidad de contratación que elija COLPENSIONES o del contrato que se llegare a suscribir

9.- Integridad: Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo

NOTARIO
HELENA LUZ ALFARO LOZANO
NCE



Ca514768089

cadena. 13-11-24

10.- Cesión: LAS PARTES de la UNIÓN TEMPORAL, sólo podrán ceder su participación a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. Una vez adjudicado y celebrado el Contrato. Igualmente, para que opere la cesión debe mediar la aceptación y/o autorización de la entidad estatal.

11.- Representación legal: Se nombra como REPRESENTANTE de la UNIÓN TEMPORAL a LEONARDO LUIS CUELLO CALDERON mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.397.986 y como representante suplente a MARIO SERGIO FUENTES DAZA, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 5.164.897, quienes dejan constancia con la firma del presente documento, de manera libre y voluntaria, de su aceptación del cargo para el cual han sido designados, así como para manifestar que no existen incompatibilidades, ni restricciones que pudieran afectar su designación.

Son facultades del representante de la UNIÓN TEMPORAL las siguientes: presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato, así como suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios y en general con amplias y suficientes facultades tomas las decisiones que fueren necesarias al respecto de la ejecución del contrato

El suplente actuará en caso de ausencia temporal o definitiva del representante principal

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán remplazar de mutuo acuerdo el representante legal o su suplente de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes de este que se comunicará a la entidad contratante

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado al firmar el presente documento, los suscritos manifiestan en nombre propio y de sus representados que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales; así mismo señalamos que no nos encontramos inscritos en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales, y/o reporte de multas

13.- Domicilio de la Unión Temporal: La Unión Temporal se encontrará domiciliada en la ciudad de FONSECA, CL 14 NRO. 14-91 BRR EL CAMPO de la ciudad de Fonseca. La Unión Temporal tendrá los siguientes teléfonos de contacto. 3006885905 el correo electrónico de la unión temporal será leo-cuello@hotmail.com

0015

Ca514768088

Dada en la ciudad de Riohacha a los 26 días del mes de diciembre de 2024

Nombre: **ADRIAN PAUL MENGUAL ZABALETA**

CC: 84.088.245

Representante legal

AURA CORDOBA ZABALETA ABOGADOS S.A.S.

NIT: 900621569-8

Dirección: CL 4B NRO. 19C-19 BRR CITARINGA de la ciudad de Riohacha.

Teléfono: 3008335681

Email: auracordoba@hotmail.com

Nombre: **MILENE NAYDEE MEZA CELEDON**

CC: 40.923.978

Representante legal

GESTION & ASESORIAS JF S.A.S.

NIT: 830.509.937-3

Dirección: Cr 14 A No. 119 63 Int. 101 de la ciudad de Bogotá.

Teléfono: 3006787899. Email: jotafonseca71@gmail.com

Nombre: **DALILA IGUARAN GOMEZ**

CC: 56.055.527

Representante legal

L&M CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S.

NIT: 900225552-5

Dirección: CL 14 NRO. 14-91 BRR EL CAMPO de la ciudad de Fonseca.

Teléfono: 3007731713

Email: diguarangomez@hotmail.com

NOTARIA
HELIA LUZ ALTAMIR LOZANO
NOTARIA



Ca514768088

13-11-24

cadena. 16-5-2024

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 46 DE BOGOTÁ D.C.

0012

151

840014767

Fecha expedición: 19/12/2024 15:24:29
Recibo No. S000591418, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 98wLIVZ/fhpU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AURA CORDOBA ZABALETA ABOGADOS SAS
NIT : 900621569-8
Domicilio: Riohacha, La Guajira

MATRÍCULA

Matrícula No: 119847
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2013
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 18 de abril de 2024
Grupo NIT : GRUPO 1 - NIT PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 4B NRO. 19C 19 BRR CITARENGA
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico : auracordoba@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3008335681
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CB 7E NRO. 33-16
Municipio : Riohacha, La Guajira
Correo electrónico de notificación : auracordoba@hotmail.com

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 10 de mayo de 2013 de la Asamblea Constitutiva de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2013, con el No. 20732 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AURA CORDOBA ZABALETA ABOGADOS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 27 de abril de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Riohacha, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2023, con el No. 36741 del Libro IX, se decretó REFORMA - VIGENCIA TERMINO INDEFINIDO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal: Prestar los servicios profesionales de asesoría legal, consultoría legal y representación judicial o extrajudicial en todas las ramas del derecho colombiano. Objetos sociales secundarios: La compra, venta, distribución y comercialización de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/12/2024 - 15:24:29

Recibo No. S000591418, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 98wUvZfhpU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de bienes o de servicios, y, en general todos los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal y convencionalmente adquiera para la ejecución de su objeto social tanto principal como secundarios y derivados de su propia existencia, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y constituir cualquier clase de gravámenes sobre ellos, celebrar contratos civiles, comerciales o administrativos, efectuar operaciones de cambio, préstamos, descuentos o cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o personales, tomar o dar dinero en mutuo, depósito o comodato, emitir, suscribir o adquirir, girar, aceptar, pagar, descontar, endosar y negociar toda clase de títulos valores o de crédito, concurrir a la constitución de otra clase de sociedades y suscribir o adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en ella, o incorporarlas o financieras siempre que tengan por objeto la explotación de las actividades similares o conexas a los fines que persigue la compañía o que, de algún modo, estén relacionados con estos o puedan servir para la prestación de los servicios objeto de esta sociedad o para la distribución, adquisición o venta de los bienes con los cuales comercializa la sociedad para el incremento de su patrimonio social y, en general, puede ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Parágrafo: la empresa ejercerá su objeto de manera directa, o a través de terceros o en convenios con ellos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La sociedad tendrá un gerente quien será su representante legal, tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y decisiones de la asamblea de accionistas, éste a su vez tendrá un subgerente quien tendrá sus mismas facultades y lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, salvo las limitaciones por cuantía que requieran expresa autorización de la asamblea.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 08 de julio de 2022 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2022 con el No. 34980 del libro IX, se designó a:

CAMARA
DE COMERCI
DE LA GUAYRA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 98wUVZfhpU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sl.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 1 del 10 de mayo de 2013 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2013 con el No. 20232 del libro IX, se designó a:

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
1) Acta No. 1 del 27 de abril de 2023 de la Asamblea Extraordinaria	36741 del 10 de mayo de 2023 del libro 18

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6910
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAYIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AIDA CORDOBA ZABALETA ABOGADOS S.A.S
Matricula No. : 119945
Fecha de Matricula: 29 de mayo de 2013
Ultimo año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio

NOTAR
ALUZ ALTAMIR

Ca514768086

45111261

Call 800-868-8686

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/12/2024 - 15:24:29

Recibo No. S000591418, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 98wUVZfhpU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=30> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección : CR 7D NRO. 33-16 BRR. EURARE

Municipio: Riohacha, La Guajira

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARA DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2235 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$220.253.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos.pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO

JOEL MANJARREZ CUESTA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2024 Hora: 15:39:29
Recibo No. AB24866553
Valor: \$ 7.900.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2486655363CB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GESTION Y ASESORIA JF SAS
Nit: 830.509.937-3 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá, Régimen Común
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01435518
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2004
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2024
Grupo NIF: Grupo 11.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 14 A No. 119 63 Ap 101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jotafonseca71@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3886266
Teléfono comercial 2: 3006787899
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 14 No. 119-63 Of 101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jotafonseca71@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3886266
Teléfono para notificación 2: 3006787899
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2024 Hora: 15:39:29
Recibo No.: AB24866553
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2486655363CB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002618 del 3 de noviembre de 2004 de Notaría 43 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2004, con el No. 00965416 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EXCELSA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 03 del 10 de junio de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2014, con el No. 01846329 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EXCELSA S.A. a EXCELSA S.A.S.

Por Acta No. 03 de la asamblea de accionistas, del 10 de junio de 2014, inscrito el 20 de junio de 2014 bajo el número 01846329 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: EXCELSA S.A.S.

Por Acta No. 00 del 12 de marzo de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2015, con el No. 01935160 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EXCELSA S.A.S a GESTION Y ASESORIA JF SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Prestar servicios profesionales de abogados para la representación judicial, extrajudicial y administrativa orientados a defender los intereses de entidades públicas y empresas privadas; adicionalmente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2024 Hora: 15:39:29
Recibo No.: AB24866553
Valor: \$ 7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2486655363CB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, tanto en Colombia como en el extranjero, de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008. Siendo así dentro de sus actividades podrá:

- A) brindar asesoría, consultoría y capacitaciones en las áreas jurídicas, administrativas, civiles, penales y procesales mediante un servicio de alta calidad, confianza y diligencia, dirigido a todas las personas tanto jurídicas públicas y privadas como a personas naturales que requieran soporte jurídico personalizado, información clara y constante sobre los procedimientos realizados, teniendo como base principios éticos y morales.
- B) prestar asesorías y brindar capacitaciones a todo tipo de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en los aspectos comerciales, financieros, contables, tributarios, administrativos, operativos, de interventoría, auditorías, así como la reorganización, liquidación, reestructuración de entidades del orden público, privado y mixto ante la jurisdicción ordinaria o las superintendencias, entre otras.
- C) representar judicialmente a las entidades públicas, a las empresas de derecho privado y a personas naturales ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones procesales respectivas.
- D) prestar servicio de gestión, tramitación y obtención de toda clase documentos que deban ser solicitados ante las diversas entidades tanto del sector público como privado.
- E) prestación de servicios profesionales para realizar el estudio e implementación del modelo estándar de control interno -meci.
- F) diseñar y comercializar aplicaciones de sistemas en los aspectos financieros, legales, administrativos y operativos.
- G) llevar la parte contable de las personas naturales o jurídicas en forma manual sistematizada.
- H) asumir la representación de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras que intervengan o se dediquen a labores similares complementarias o afines.
- I) celebrar contratos y participar en licitaciones con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
- J) efectuar operaciones de comercio exterior y particularmente orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos, así como de productos extranjeros en el mercado colombiano.
- K) celebrar contratos de compraventa, permuta, consignación y agenciamiento comercial.
- L) la inversión de sus recursos en contratos y mutuo con interés, con garantía real o personal o bajo la modalidad de factoring, tanto en

NOTARIA
HELYA LUZ ALTAZANO
NOTARIA



Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2024 Hora: 15:39:29

Récibo No. AB24866553

Valor: \$ 7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2486655363CB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombia como en el exterior, así como desarrollar actividad cobro y compra de carteras, análisis, estudio y montajes de proyectos de inversión, administrar, vender, comprar y representar a otras entidades nacionales e internacionales en cualquier actividad afín con la suya. M) tomar para su beneficio contratos de leasing operativo, financiero u ordinario, celebrar contratos de outsourcing, recibir y hacer pagos por cuenta de terceros. N) celebrar contratos de transporte con personas naturales jurídicas, nacionales o extranjeras, así como brindar el servicio de grúa para transporte e inmovilización de automotores. O) constituir instituciones prestadoras de servicios de salud para ofrecer y brindar servicios de salud y consulta especial habilitando centros de consulta externa. P) participar en licitaciones públicas o convocatorias privadas, presentar propuestas y celebrar contratos para su ejecución de conformidad con los términos de referencia y proveer bienes o servicios. Q) participar como socia capitalista o accionista, en consorcios o uniones temporales o ser accionista en sociedades de igual o similar objeto social y de igual o diferente forma social, pudiendo ser del orden nacional e internacional cuando los mismos tengan como finalidad el desarrollo del objeto social y el beneficio de la sociedad. R) adquirir a cualquier título, arrendar, administrar, enajenar, hipotecar, pignorar toda clase de bienes muebles e inmuebles en especial los que tiene que ver con el sector inmobiliario. S) administrar cualquier tipo de bienes, de naturaleza pública, fiscal, de economía mixta, en comodato o bajo cualquier figura legalmente establecida. Prestar servicios de auditoría de bienes relacionados con el sector real, manejo de inventarios, facturación, asesoría financiera y capacitación en el manejo de activos del sector real. T) importar, exportar, comprar, vender, comercializar, toda clase de materiales productos no perecederos tales como metales, derivados del hierro, aluminio, níquel, cobre, bronce, petróleo, caucho etc. A la sociedad le está totalmente prohibido servir de garante, avalista, deudor solidario o codeudor a los accionistas o a sociedades, aun en el caso de que esta sea socia o accionista de aquella y de igual manera no pueden servir de garante de personas naturales aun cuando sea accionistas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2024 Hora: 15:39:29

Recibo No: AB24866553

Valor: \$ 7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2486655363CB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$120.000.000,00

No. de acciones : 1.200,00

Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$320.000.000,00

No. de acciones : 3.200,00

Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$320.000.000,00

No. de acciones : 3.200,00

Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona, natural o jurídica, denominado gerente general, que contará con un suplente, designados para un término de un año por el accionista único o por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, denominado Gerente general, quien actuará sin ninguna limitación de cuantía. Contará con un representante legal suplente quien también actuará sin ninguna limitación de cuantía. En ejercicio de la representación legal tanto principal como suplente podrán: a) Celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. b) Contraer derechos y obligaciones a nombre de la sociedad frente a terceros, en cualquier acto, contrato, acuerdo, con personas privadas o entidades públicas, incluyendo la presentación y representación de la sociedad en procesos de licitación, selección abreviada y en general de cualquier tipo de contrato. c) Representar a la sociedad en proceso judicial, administrativo y policivo, en el

NOTA 16
HELIA LUZ ALVARADO LOZANO
NOTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2024 Hora: 15:39:29

Recibo No: AB24866553

Valor: \$ 7.990

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2486655363CB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que la sociedad se vea envuelta. d) Abrir o cerrar cuentas bancarias, solicitar créditos, constituir derechos reales y personales de garantías sobre los bienes cuya titularidad recaigan en la sociedad. e) Abrir Establecimientos de Comercio o Sucursales a nombre de la sociedad. f) Cerrar establecimientos de Comercio o sucursales de la sociedad, siempre y cuando su cierre no obedezca a la transferencia de la propiedad, del uso o goce de los mismos a terceros. g) Cualquier actividad directamente relacionada con su objeto social y que no esté encomendada a la junta de accionistas. h) Celebrar mandatos con o sin representación con terceras personas para la celebración de actos o negocios jurídicos. i) Constituir apoderados judiciales. Le está prohibido al representante legal principal, a su suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Por acta No. 14 del 04 de noviembre de 2024, inscrito el 26 de Noviembre de 2024 con el No. 03181455 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GESTION Y ASESORIA JF SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Jorge Mario Fonseca Deluque	C.C. 84.034.707	No. 83.065

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 06 del 30 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2020 con el No. 02639341 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Mylene Naidée Meza	C.C. No. 40923978

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2024 Hora: 15:39:29
Recibo No. AB24866553
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2486655363CB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Caledon

Por Acta No. 013 del 15 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2024 con el No. 03082012 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Del Mayela	Carolina C.E. No. 697563
Gerente	Infante Espina	
General		

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001737 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00999049 del 1 de julio de 2005 del Libro IX
Acta No. 03 del 10 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01846329 del 20 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. 00 del 12 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01935160 del 30 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 008 del 30 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02753704 del 15 de octubre de 2021 del Libro IX
Acta No. 15 del 5 de noviembre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03180029 del 22 de noviembre de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2024 Hora: 15:39:29
Recibo No: RB24866553
Valor: \$ 7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2486655363CB7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9412

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.509.295.183

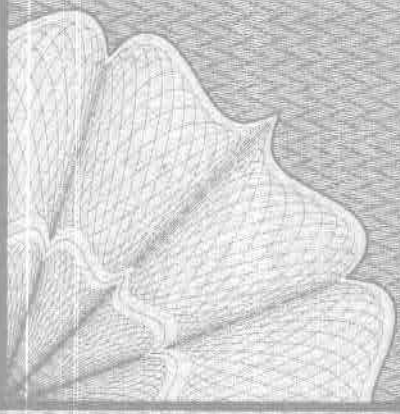
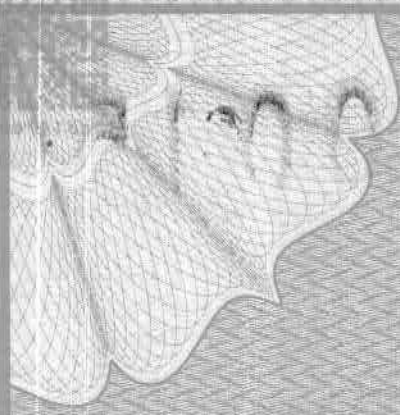
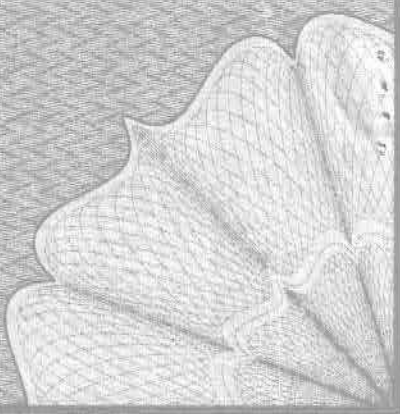
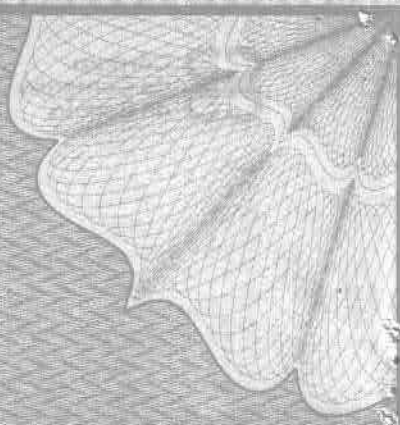
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 9412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 26 de noviembre de 2004. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de diciembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 46 DE BOGOTÁ D.C



18098117260

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
L&M CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S

Fecha expedición: 2024/12/19 15:24:34 **** Recibo No. S000591418 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241219-0044

CAMARA
DE COMERCIO
DE LA GUAJIRA

CODIGO DE VERIFICACIÓN cHsGvHkqf

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) L&M CONSTRUCCIONES ASOCIADOS LIMITADA
Actual: 1 L&M CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 22 DE MAYO DE 2017 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26594 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JUNIO DE 2017, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE L&M CONSTRUCCIONES ASOCIADOS LIMITADA POR L&M CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 8 DEL 03 DE JULIO DE 2018 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 27823 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2018, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION: TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES

CERTIFICA - REACTIVACIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 08 DE MAYO DE 2017 DE LA ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26432 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE MAYO DE 2017, SE DECRETÓ: REACTIVACIÓN DE LA EMPRESA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
	20170502	CAMARA DE COMERCIO	RM09-25010	20170502
DE-1	20170508	ASAMBLEA GENERAL	RM09-26432	20170511
AC-3	20170522	JUNTA DE SOCIOS	RM09-26594	20170629
AC-4	20170829	JUNTA DE ACCIONISTAS	RM09-26758	20170912
AC-5	20171024	REUNION EXTRAORDINARIA	RM09-26870	20171026
AC-6	20180402	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	RM09-27661	20180524
AC-6	20180402	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	RM09-27662	20180524
AC-6	20180402	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	RM09-27663	20180524
DP-8	20180703	JUNTA DE SOCIOS	RM09-27823	20180725
AC-2	20241025	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	RM09-39751	20241105

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 09 DE JULIO DE 2038

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

EL OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA S.A.S PRESTARÁ EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARA EL APROVECHAMIENTO Y LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS O DESECHOS, PRESTARÁ EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE AVISOS PUBLICITARIOS O PROPAGANDAS, ASÍ COMO EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS CON OCASIÓN DE SU LIMPIEZA, REALIZARÁ LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN Y/O APROVECHAMIENTO ADECUADO DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN, SE ENCARGARÁ DE CORTAR EL CÉSPED EN LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS Y REALIZARÁ PODAS DE FORMACIÓN, ESTABILIDAD O SANITARIAS A LOS ÁRBOLES EN ESPACIO PÚBLICO SIN RESTRICCIÓN DE ACCESO (ANDENES, PARQUES Y SEPARADORES, ENTRE OTROS. BRINDARÁ APOYO TÉCNICO CON PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PROMOVER CAMINOS DE ESPERANZA Y PROSPERIDAD PARA TODAS LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y EL DESPLAZAMIENTO FORZADO; DE IGUAL MODO, HARÁ LAS GESTIONES PARA SEMBRAR LAS BASES PARA EL FUTURO DE LAS FAMILIAS EN SU CONDICIÓN DE VÍCTIMAS, ABRIRÁ CAMINOS DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y GESTIONARÁ ANTE LAS ENTIDADES DEL ORDEN LOCAL, DISTRITAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, LA INCLUSIÓN EN LOS REGISTROS OFICIALES, PARA ACCEDER A LAS AYUDAS Y SUBSIDIOS QUE LOS BENEFICIEN, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS LEYES 4633, 4634 Y 4635 DE 2011 EN CONCORDANCIA CON LA LEY 1448 DE 2011. DE IGUAL FORMA, PODRÁ RECIBIR RECURSOS, DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y PLANES, EN FORMA INDEPENDIENTE O EN COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, RESPETANDO LA AUTONOMÍA DE CADA UNA DE LAS ORGANIZACIONES COMPROMETIDAS EN

CODIGO DE VERIFICACIÓN cHsGVehKqf

0015

Ca514768079

TALES PROCESOS; POR LO CUAL PODRÁ GESTIONAR, NEGOCIAR, RECIBIR, ADMINISTRAR Y ASIGNAR RECURSOS LOCALES, DISTRITALES, NACIONALES E INTERNACIONALES. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: SON OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE DETERMINAN SU IDENTIDAD INSTITUCIONAL, DENTRO DE LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE SU CARÁCTER DE SERVICIO, LOS SIGUIENTES: 1. ASISTIR, ACOMPAÑAR, DIRIGIR, REPRESENTAR A LAS VÍCTIMAS Y GRUPOS DE VÍCTIMAS Y SUS FAMILIAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, EN TODO LO CONCERNIENTE A SU ASISTENCIA LOCAL, TÉCNICA, EN SALUD, ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y SUBSIDIADOS QUE ENTREGUEN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES PÚBLICAS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES. 2. REALIZAR CONVENIOS E INTERCAMBIOS CON INSTITUCIONES SIMILARES DISTRITALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, CON EL FIN DE OBTENER RECURSOS, TRANSFERENCIAS DE SERVICIOS O APOYO, EN EL CAMPO DE LA FORMACIÓN, GESTIONANDO Y DESARROLLANDO PROYECTOS Y PROGRAMAS CON TAL PROPÓSITO. 3. PROMOVER EVENTOS DE CARÁCTER CULTURAL TALES COMO CONVOCATORIAS, CONCURSOS TENDIENTES AL APOYO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. 4. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍAS, A EMPRESAS, MICROEMPRESAS Y ENTIDADES PRIVADAS, PÚBLICAS, MIXTAS, NACIONALES, INTERNACIONALES, GOBERNACIONES Y ALCALDÍAS EN LAS ÁREAS RELACIONADAS CON LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA FUNDACIÓN. ADICIONALMENTE LA FUNDACIÓN PODRÁ PROMOCIONAR O REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD TENDIENTE A DAR A CONOCER SU OBJETO. ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR ENDOSAR TÍTULOS VALORES O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO LÍCITO QUE DESARROLLE SU ACTIVIDAD ESPECÍFICA Y LAS OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES Y FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO. FUNCIONES. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO Y LAS FINALIDADES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS PRESENTES LA FUNDACIÓN DESARROLLARÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CONSIDERAR LA VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS PARA OBTENER LOS BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO. B. OBTENER LOS BIENES, SERVICIOS Y RECURSOS FINANCIEROS INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO. C. COLABORAR CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN CUANTO A LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS, LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA FUNDACIÓN. D. CEELEBRAR O MANEJAR CONVENIOS O ACUERDOS RELACIONANDO LAS OPERACIONES O PROYECTOS QUE INTERVENGAN CON EL DESARROLLO DE LA FUNDACIÓN. E. RECIBIR Y ADMINISTRAR BIENES Y/O RECURSOS EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS SE EN ADICIÓN DE EL SUMINISTRO Y SERVICIOS EN GENERAL TALES COMO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SUMINISTROS DE PAPELERÍA EN GENERAL, EQUIPOS DE OFICINA, ARTÍCULOS DE ASEO EN GENERAL LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA BAJO CUALQUIER MODALIDAD COMERCIAL, DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, INCLUIDOS ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS, ELEMENTOS MÉDICOS Y AFINES, AL POR MAYOR Y/O AL DETAL, POR MEDIOS FÍSICOS O VIRTUALES, ADEMÁS PRESTARÁ EL SUMINISTRO DE TRABAJADORES PARA LAS ACTIVIDADES DE LOS CLIENTES POR PERÍODOS LIMITADOS CON EL FIN DE REEMPLAZAR A EMPLEADOS DE LOS CLIENTES O SUPLEMENTAR TEMPORALMENTE SU FUERZA DE TRABAJO, CUANDO EL PERSONAL SUMINISTRADO ES EMPLEADO DE LAS PROPIAS AGENCIAS DE EMPLEO TEMPORAL. LA EMPRESA TAMBIÉN BRINDARÁ SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS PLANEAR, EJECUTAR Y EVALUAR PLANES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, PROTECCIÓN, ESPECÍFICA Y CONTROL DE LOS MISMOS DIRIGIDOS A LAS COMUNIDADES Y AL MEDIO AMBIENTE, QUE BUSCA IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES A ESCALA INDIVIDUAL Y COLECTIVA. LA SOCIEDAD BRINDARÁ UN CALIFICADO PORTAFOLIO DE SERVICIOS EN SALUD E TENIENDO COMO PRINCIPIOS BÁSICOS LA CALIDAD Y LA EFICIENCIA CUMPLIENDO ASÍ CON LAS EXIGENCIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE RECIBIRÁN NUESTROS SERVICIOS. LA SAS EN FUNCIÓN, DESARROLLO Y PLANEACIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN COMERENDIDA EN LOS TÉRMINOS TERRITORIALES, PARTICIPANDO DE MANERA ACTIVA EN LA REPRESENTACIÓN, VOCERÍA Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS, EN LA PROMOCIÓN, FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA, Y EN LA PRESTACIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERÉS REGIONAL O PARTICULAR DE LOS ASOCIADOS; PARA ELLO LA ASOCIACIÓN EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: 1). SELECCIONAR OPORTUNAMENTE EL PERSONAL QUE SU NEGOCIO REQUIERE DE ACUERDO A LOS PERFILES ESTABLECIDOS EN CADA UNO DE SUS CARGOS Y PROCESOS, EVALUARÁN LAS CARACTERÍSTICAS EXIGIDAS POR EL CARGO, DETERMINANDO EL PERFIL PERSONAL Y OCUPACIONAL DE LOS POSIBLES CANDIDATOS, PARA INICIAR ASÍ EL PROCESO DE SELECCIÓN, REALIZARÁN LA EVALUACIÓN EFICAZ DE PERSONAL SUMINISTRADO POR SU EMPRESA O RECLUTADO CON EL OBJETIVO DE OBTENER EL CANDIDATO QUE SE AJUSTE AL PERFIL DEL CARGO, REALIZARÁ ENTREVISTAS INDIVIDUALES O GRUPALES, APOYADAS EN HERRAMIENTAS PSICOMÉTRICAS, VERIFICACIÓN DE REFERENCIAS, VISITA DOMICILIARIA, ESTUDIO DE SEGURIDAD, Y EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL. 2) CONTRATAR E INGRESAR NUEVO PERSONAL A SU EMPRESA, QUE CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS Y PROTOCOLOS QUE GARANTIZAN EL INICIO DE UNA RELACIÓN LABORAL CONFIABLE, VERIFICAR DOCUMENTOS PARA EL INGRESO, LAS AFILIACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL, LA ENTREGA DE DOTACIÓN Y LA ADECUADA INDUCCIÓN. 3) PRESTAR DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODOS LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD DEFINIDOS EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, ASÍ COMO EN TODAS LAS NORMAS LA MATERIA, PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN SALUD; EN TEMAS COMO SALUD OCUPACIONAL, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, MEDICINA DEL TRABAJO, AUDITORIA MÉDICA; ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, AUDITORIA MÉDICA; REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD; VACUNACIÓN, TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y REHABILITACIÓN Y DEMÁS AFINES, IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE IMPLEMENTOS, ARTÍCULOS, APARATOS, INSTRUMENTOS, MEDICAMENTOS Y DEMÁS PRODUCTOS MÉDICOS RELACIONADOS CON LA SALUD, PUDIENDO ADQUIRIR LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS NACIONALES O

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
L&M CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S

Fecha expedición: 2024/12/19 - 15:24:34 *** Recibo No. S000591416 *** Num. Operación: 99-USUPUBXX-20241219-0044

CAMARA
DE COMERCIO
DE LA GUAJIRA

CODIGO DE VERIFICACIÓN chSGVehKqf

EXTRANJEROS RELACIONADOS CON LA MEDICINA Y LA SALUD. REALIZAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES MEDICAS DIRIGIDAS A PROMOVER Y MEJORAR LA SALUD DE SUS TRABAJADORES, EVALUAR LA CAPACIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR DE ACUERDO A SUS APTITUDES FISIOLÓGICAS Y PSICOLÓGICAS; ADEMÁS, DIAGNOSTICAMOS Y TRATAMOS PRECOZMENTE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD DERIVADAS DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, GARANTIZANDO ASÍ EL ÓPTIMO DESEMPEÑO LABORAL, PRÁCTICAR EXÁMENES MÉDICOS LABORALES QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EN LAS MÚLTIPLES NORMAS QUE LA REGLAMENTAN. PROMOVER Y MEJORAR LA SALUD DE SUS TRABAJADORES, EVALUAR LA CAPACIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR DE ACUERDO A SUS APTITUDES FISIOLÓGICAS Y PSICOLÓGICAS; ADEMÁS, DIAGNOSTICAMOS Y TRATAMOS PRECOZMENTE LAS ALTERACIONES DE LA SALUD DERIVADAS DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, GARANTIZANDO ASÍ EL ÓPTIMO DESEMPEÑO LABORAL. 4) ARTICULARÁ LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS, DEPARTAMENTOS, NACIÓN, AGENCIAS DE COOPERACIÓN Y ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES QUE ACTÚEN SOBRE EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS, PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA Y CONSULTORÍA RURAL. PRESTARÁ DE SERVICIOS AMBIENTALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RESIDUOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS RELACIONADOS, INCLUYÉNDOSE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, RECICLAJE, REUSO, INDUSTRIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRATAMIENTO, INCINERACIÓN, MEZCLA, DESTRUCCIÓN Y CONFINAMIENTO DE BASURA, DESECHOS, RESIDUOS, DESPERDICIOS Y DESPODOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO O ORIGEN, INCLUYÉNDOSE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS; ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, LÍQUIDOS Y SÓLIDOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS MISMAS. 5) LAS LABORES O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN, REGULACIÓN, CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, DESALACIÓN, DESINFECCIÓN, POTABILIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DESCARGA DEL AGUA POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN TÉCNICAMENTE ADECUADOS Y APROBADOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE. 6) LAS LABORES O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COLECCIÓN, CONDUCCIÓN, DESALOJO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANITARIAS E INDUSTRIALES, AGUAS NEGRAS CRUDAS Y AGUAS NEGRAS TRATADAS YAGUAS NO POTABLES DISTINTAS A ESTAS; PARA SU USO Y REUSO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. 7) EL ESTUDIO, CONTRATACIÓN, PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y CONSERVACIÓN, TANTO PRIVADAS, COMO PÚBLICAS, INCLUYENDO TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y CARRETERAS, CONTRATAS DE OBRAS PÚBLICAS O PARTICULARES, CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS O DE SERVICIOS, OBTENCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DE CUALQUIER OTRA CLASE Y CUANTAS OTRAS ACTIVIDADES, SEAN AUXILIARES O COMPLEMENTARIAS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. 8) REALIZACIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS O ENVASES QUE FAVOREZCAN LA PREVENCIÓN DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS Y FACILITEN LA REUTILIZACIÓN O EL RECICLAJE DE LOS RESIDUOS Y DE CUALQUIER OTRO QUE PERMITA O PROMOCIONE LA PREVENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE. 9) VERIFICAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL DANDO CUENTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE CUALQUIER INFRACCIÓN QUE SE PRODUZCA, TRAMITANDO, SI LE CORRESPONDE, CUALQUIER CLASE DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, REALIZANDO LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES A LA AUTORIDAD COMPETENTE. 10) REALIZACIÓN DE LABORALES PUBLICITARIAS Y DE MARKETING DE CAMPAÑAS DE PRESERVACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. 11) CUALQUIER OTRAS ACTIVIDADES QUE, RELACIONADAS CON LAS ANTERIORES, FOMENTEN LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL Y EVITEN SU DEGRADACIÓN SISTEMÁTICA Y EL PELIGRO PARA LA SALUD HUMANA. 12) LA PRESERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD CINÉTICA, FOMENTANDO EL MANTENIMIENTO DE LOS PROCESOS ECOLÓGICOS ESENCIALES Y DE LOS SISTEMAS VITALES BÁSICOS. 13) PROCURAR LA UTILIZACIÓN ORDENADA DE LOS RECURSOS, GARANTIZANDO EL APROVECHAMIENTO SOSTENIDO DE LAS ESPECIES Y DE LOS ECOSISTEMAS, SU RESTAURACIÓN Y MEJORA. 14) LA PRESERVACIÓN DE LA VARIEDAD, SINGULARIDAD Y BELLEZA DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES DEL PAISAJE, VELANDO POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES, ATENDIENDO A SU ORDENADO APROVECHAMIENTO Y A LA RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS RENOVABLES. 15) PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA POBLACIÓN ESCOLAR EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y CIENTÍFICOS, TODO ELLO EN ORDEN A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA Y LA NECESIDAD DE CONSERVACIÓN. 16) EN COORDINACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES, DEL DESARROLLO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL MEDIO AMBIENTE. 17) INCREMENTAR EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS LA INFORMACIÓN E IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA RELACIÓN DEL HOMBRE CON EL AMBIENTE. 18) FORMULAR PROGRAMAS DE ACCIÓN Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA CONSERVACIÓN, REGENERACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ECOSISTEMAS. 19) REALIZAR INVESTIGACIÓN SOBRE LOS IMPACTOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y AMBIENTALES DE LOS PLANES DE DESARROLLO. 20) IMPLEMENTAR, EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE RESERVAS NATURALES QUE ASEGURE LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL ESTADO Y EL PAÍS. 21) GESTIONAR, CANALIZAR, EJECUTAR Y ADMINISTRAR RECURSOS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, YA SEAN DEL SECTOR OFICIAL O PRIVADO, O OTRAS ONG., LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 22) REALIZAR Y PROMOVER POR CUENTA PROPIA O EN ASOCIO CON OTRAS ENTIDADES O ASOCIACIONES PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN, ESTUDIOS TÉCNICOS, CONSTRUCTIVOS, AMBIENTALES, CIENTÍFICOS, CULTURALES Y SOCIALES, COMO TAMBIÉN LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y OBRAS DE LOS DIVERSOS SECTORES ANTES CITADOS. 23) PRESENTAR PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SANIDAD Y SALUD HUMANA, Y EJECUTAR OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, BRINDAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA E INTERVENTORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y DEMÁS OBRAS; CON EL FIN DE GENERAR DESARROLLO EN LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA Y EL MUNDO. 24) PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO LA ECOLOGÍA, PARA LOGRAR UN DESARROLLO ARMÓNICO SUSTENTABLE DEL MISMO, MEDIANTE LA

CODIGO DE VERIFICACIÓN cHsGVehKqI

0015

PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA Y AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES. PLANIFICAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR DIVERSOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EFECTUAR DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLANES DE MANEJO AMBIENTALES PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. 25) GESTIONAR, FORMULAR, EJECUTAR PROYECTOS AGROPECUARIOS, SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL Y TURÍSTICOS; ASÍ COMO PROPENDER POR LA GENERACIÓN DE EMPLEO A TRAVÉS DE FORMACIÓN DE GRUPOS COOPERATIVOS Y NO COOPERATIVOS DEDICADOS AL COMERCIO, TURISMO Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (AGRICULTURA, GANADERÍA, PISCICULTURA, OVINOS, CAPRINOS, PORCÍCOLAS Y GALLINAS PONEDORAS O DE ENGORDE. 26) SUMINISTRO DE MUEBLES INMUEBLES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ÚTILES ESCOLARES Y TODO LO RELACIONADO CON LA EDUCACIÓN, PRODUCTOS Y MEDICAMENTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y DE LA SALUD, SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, TERAPÉUTICOS, QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA, MATERIAL ELÉCTRICO PARA EDIFICIOS, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA, SUMINISTRO DE MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA E INFORMÁTICA, SUMINISTRO DE PRODUCTOS E IMPLEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL, DOTACIONES DE ROPA Y CALZADO PARA OFICINA E INDUSTRIA, SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ARTES GRÁFICAS, MATERIAL DIDÁCTICO Y TODO LO RELACIONADO CON ARTÍCULOS DE ESCRITORIO Y OFICINA, SUMINISTRO DE CARNES, VIVERES, GRANOS, ABARROTES Y TODO LO RELACIONADO CON LA CANASTA FAMILIAR. 27) PRESTARÁ SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, PÚBLICO O PRIVADO, PRESTARÁ SERVICIOS DE TRANSPORTE RURAL, EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS SEAN ESTOS ASOCIADOS O NO, ADÉMÁS REALIZARÁ LA PLANEACIÓN DEL TRANSPORTE REGIONAL, NACIONAL Y MULTIMODAL, MEDICIÓN DEL TRÁFICO, ORIGEN Y DESTINO, SISTEMA DE INFORMACIÓN, PROYECCIÓN DE DEMANDA, MODELOS DE TRANSPORTE, PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN, TECNOLOGÍA DE TRANSPORTE INTERMODAL, CAPACITACIÓN RELACIONADA CON EL TRANSPORTE, REALIZARÁ INTERVENTORIA TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS TANTO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, COMO A LA PRESTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS Y DE SUMINISTROS. 28) PRESTARÁ SERVICIOS DE PROCESOS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO: NÓMINA, RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y PROGRAMAS DE BIENESTAR LABORAL, PROCESOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN. 29) PRESTARÁ SERVICIOS PARA LA BÚSQUEDA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CONTANDO CON PROFESIONALES ESPECIALIZADOS. 30) DISEÑAR, EJECUTAR, CONTROLAR Y EVALUAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS DE ÍNDOLE NACIONAL E INTERNACIONAL. B. DISEÑAR, EJECUTAR, CONTROLAR Y EVALUAR PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES DE ÍNDOLE NACIONAL E INTERNACIONAL. C. ASESORAR A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS. D. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA A ENTIDADES NATURALES Y ENTIDADES PRIVADAS Y PÚBLICAS. E. IMPLEMENTAR HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA. F. EFECTUAR ANÁLISIS DE CONTENIDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN. G. REALIZAR ESTUDIOS DE OPINIÓN PÚBLICA, MERCADERO Y ENCUESTAS. H. MONITOREO DE NOTICIAS - Y ANÁLISIS. I. ASESORÍA EN GESTIÓN DE CRISIS. J. LLEVAR A CABO SEMINARIOS Y FOROS. K. DESARROLLAR PROCESOS PEDAGÓGICOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE TODA ÍNDOLE. L. CREAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE PERMITAN SUMINISTRAR INDICADORES DE TIPO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL, ÉTNICO, AMBIENTAL Y POLÍTICO. M. DESARROLLAR ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASESORÍAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES Y SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA. N. ASESORAR LA ELABORACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. O. REALIZAR ANÁLISIS DE RIESGO Y PROSPECTIVA DEL ENTORNO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y FORMULAR ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN. P. ASESORAR A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES O INTERNACIONALES EN LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS PREVIAS EN TERRITORIOS DE PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES Y ROM. Q. U OTRO TIPO DE COMUNIDADES VULNERABLES, CONFORME A LOS CONVENIOS INTERNACIONALES O LEYES PROPIAS APLICABLES A CADA CASO. R. DISEÑAR, ADELANSTAR, CONTROLAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE ASISTENCIA HUMANITARIA Y DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. S. PROMOVER LA FORMACIÓN DE CULTURA POLÍTICA Y LA UTILIZACIÓN DE LOS MECANISMOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. T. DISEÑAR, EJECUTAR, EVALUAR Y CONTROLAR PROYECTOS DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. U. PROMOVER LA ADOPCIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE GESTIÓN DE CONFLICTOS. V. FOMENTAR EL ACCESO Y DIVULGACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS. W. EMPLEAR LOS MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FINES. X. ASESORAR Y ACOMPAÑAR A ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MINORÍAS ÉTNICAS EN LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS PREVIAS EN TERRITORIOS DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, CONFORME AL CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, LA LEY 21 DE 1991 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA. Y. DISEÑAR, ADELANSTAR, CONTROLAR Y EVALUAR PROGRAMAS DE ASISTENCIA HUMANITARIA Y DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. Z. FORMULAR ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL Y DE CONTINGENCIA, ASÍ COMO DISEÑAR, EJECUTAR, EVALUAR Y CONTROLAR PROYECTOS PARA LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. AA. DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE VIGILANCIA PARA EL SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES. BB. ASESORAR LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIOECONÓMICOS DEL NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL. CC. PROMOVER LA ADOPCIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE GESTIÓN DE CONFLICTOS. DD. CREAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE PERMITA SUMINISTRAR INDICADORES DE TIPO SOCIAL, ECONÓMICO, CULTURAL, ÉTNICO Y AMBIENTAL. EE. REALIZAR ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD ORIENTADOS A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. FF. DESARROLLAR ESTUDIOS AMBIENTALES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y OBLIGACIONES QUE DEMANDAN LOS MINISTERIOS Y LEGISLACIÓN VIGENTE. GG. ASESORAR, DISEÑAR, IMPLEMENTAR, DESARROLLAR, EVALUAR, REALIZAR MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE REQUIERAN O NO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL. HH. REALIZAR INTERVENTORIA, AUDITORIA, MONITORIA A EMPRESAS QUE EJECUTEN PROYECTOS QUE REQUIERAN ESTE TIPO DE SERVICIOS. II. IMPLEMENTAR, DISEÑAR, ASESORAR, EJECUTAR, MONITOREAR, REALIZAR INTERVENTORIA, TODOS ELLOS A PROYECTOS ENFOCADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS QUE EL ESTADO

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
L&M CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S

Fecha expedición: 2024/12/19 - 15:24:34 **** Recibo No. S000591418 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241219-0044



CODIGO DE VERIFICACIÓN eHsGVehKqI

ESTABLEZCA PARA EL POST CONFLICTO, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR ACABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SAS PODRÁ DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, SOCIALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS. FORTALECER LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA, LA DIFUSIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA DURANTE LOS DOCE (12) MESES DEL AÑO DE LOS DIFERENTES SITIOS TURÍSTICOS DE NUESTRO MUNICIPIO Y DEMÁS MUNICIPIOS DE NUESTRO DEPARTAMENTO; REALIZAR Y ORGANIZAR TODA CLASE DE PRESENTACIONES Y EVENTOS MUSICALES, ARTÍSTICAS, SOCIALES, RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS. REALIZAR TODA CLASE DE CAMPANAS DE SALUD Y EDUCACIÓN EN GENERAL, ORNATO Y EMBELLECIMIENTO PÚBLICO, PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALTERNATIVAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA TENDIENTES AL MANEJO SOSTENTABLE Y SUSTENTABLE DE LOS BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES QUE APORTAN LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE. PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS EN GENERAL, REPARACIONES LOCATIVAS, SUMINISTRO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y GANADERÍA EN GENERAL, REALIZAR ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS Y GANADERAS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ: ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES. ADQUIRIR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS AGROINDUSTRIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES, ENAJENAR, ARRENDAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR EN GENERAL LOS BIENES SOCIALES. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, FORMAR PARTE EN OTRAS SOCIEDADES, QUE TIENDAN FACILITAR, ENSANCHAR Y COMPLEMENTAR LA EMPRESA SOCIAL, SUSCRIBIENDO O ADQUIRIENDO CUOTAS O ACCIONES EN ELLAS O FUSIONÁNDOSE CON LAS MISMAS. CONTRATAR PARA SÍ O PARA TERCEROS EL PERSONAL OPERATIVO, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL, ESPECIALIZADO Y DE ALTA DIRECCIÓN QUE SEA NECESARIO PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES DE LA EMPRESA, SUMINISTRO DE TODA CLASE DE PERSONAL CAPACITADO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. ADemás SE AMPLIARA SU OBJETO SOCIAL ASÍ: SUMINISTRO DE PLANTAS PARA EL PROCESAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (RS)Y SU DIFERENTE LINEA DE EQUIPOS: CINTAS ESPECIALES DE SELECCIÓN, DESGARRADORES DE BOLSAS, CHIPEADORAS / TRITURADORAS PARA RESIDUOS ORGÁNICOS, MOLINOS TRITURADORES, SHREDDERS, REMOVEDORES DE COMPOST, COMPACTADORES, ZARANDAS Y TROMMELS, SEPARADORES, SECADORES, SEPARADORES MAGNÉTICOS, SISTEMAS DE TRITURACIÓN Y LAVADO DE PLÁSTICOS, PELETIZADORAS, ENTRE OTROS EQUIPOS, PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS, DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, INCLUYENDO LA INGENIERÍA, PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE LA MAQUINARIA, ASÍ COMO DE LA OBRA CIVIL DEL PROYECTO. TAMBIÉN SE OCUPA DE LA PUESTA EN MARCHA Y LA ENTREGA LLAVES EN MANO DE LA PLANTA. TRATAMIENTO MECÁNICO-BIOLÓGICO (TMB) SISTEMAS DE TRATAMIENTO AERÓBICOS (COMPOSTAJE Y SECADO) - CLASIFICACIÓN MECÁNICA RESIDUOS DOMÉSTICOS - PAPEL Y CARTÓN - ENVASES LIGEROS - RESIDUOS INDUSTRIAL. INSTALAMOS PLANTAS -LLAVE EN MANO, CAPACITANDO A LOS OPERADORES EN LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS, CON EL SERVICIO POST-VENTA Y LA GARANTÍA ADECUADA A CADA CLIENTE. LA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA PRODUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, EN EL MONTAJE, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODOS LOS PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y PROCESOS QUE SE GENERAN CON EL MANEJO Y UTILIZACIÓN DE LA LOMERIZ ROJA CALIFORNIANA. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA ORIENTADOS A DEFENDER LOS INTERESES DE ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS PRIVADAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	483.000.000,00	483.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	483.000.000,00	483.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	483.000.000,00	483.000,00	1.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE O SUBGERENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL SUBGERENTE REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES Y ABSOLUTAS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 22 DE MAYO DE 2017 DE LA JUNTA DE SÓCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26595 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JUNIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

CODIGO DE VERIFICACIÓN cHsGvVehKqf

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

IGUARAN GOMEZ DALILA

CC 56,055,527

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

Por Acta Número 3 del 22 de Mayo de 2017 de la Junta de Socios, Registrado en esta Cámara de Comercio bajo el Número 26595 del Libro IX del Registro Mercantil el 29 de Junio de 2017, fueron nombrados:

CARGO
SUBGERENTENOMBRE
IGUARAN GOMEZ MIRIANIDENTIFICACION
CC 40,919,516

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTIENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTIENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERFUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD O OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRAE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTATUTOS DEBERAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. G) CONSTITUIR LOS ACUERDOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL OBRARA CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA EN TANTO SE LO PERMITAN LAS LEYES COLOMBIANAS. PARA ASEGURAR LA AUTOSOSTENIBILIDAD DE LA SOCIEDAD EL REPRESENTANTE LEGAL ESTARA FACULTADO PARA PARTICIPAR Y FIRMAR EN LOS PROCESOS DE SELECCION DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE ACUERDO CON LAS LEYES Y CON LAS NORMAS DE CONTABILIDAD, LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA ATENDER EL DEPRECIO, DESVALORIZACION Y GARANTIA DEL PATRIMONIO SOCIAL, SIN PREVIA AUTORIZACION DE NINGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1 13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$2,722,748,726

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3811

CERTIFICA

REACTIVACION DE LA EMPRESA:QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE MAYO DE 2017, OTORGADO EN RIOHACHA, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 26432 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, LA EMPRESA L&M CONSTRUCCIONES ASOCIADOS LIMITADA, SE REACTIVA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 29 DE LA LEY 1429 DE 2010.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR

CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
L&M CONSTRUCCIONES Y SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S

Fecha expedición: 2024/12/19 - 15:24:34 **** Recibo No. S000591418 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20241219-0044

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cHsGVehKqf

EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : 57,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://el.confecamaras.co/visa/plantilla/cv.php?empresa=30> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación cHsGVehKqf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

EL SECRETARIO
JOEL MANJARREZ CUESTA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

cadena.

República de Colombia

7



Aa104819615



Ca514768076

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO CERO QUINCE (015) DE FECHA DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR

C.C. No. 79.983.390 expedida en Bogotá D.C.

Tel. / Cel.: 601 2170100 ext.: 1680

Dirección: Carrera 10 # 72-33

Actividad Económica: 8430

Correo Electrónico: poderesjudiciales@colpensiones.gov.co

ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, EICE, con NIT. 900.336.004-7.

PODERDANTE

Se autoriza firma fuera del Despacho Notarial, Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1.069 de 2015.

HUELLA ÍNDICE

HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO

NOTARIA CUARENTA Y SEIS (46) DE BOGOTÁ, D.C.

Turno:	16-2025
Elaboró:	Angélica Buitrago
Liquidó:	Angélica Buitrago
Tomó Firmas:	
Revisó:	ALU
Copias	

Es fiel y Primera (01.) fotocopia
de la Escritura Publica Numero 015 de fecha 10
de Enero del año 2025 tomada de su original que
se expide en Cuarenta y Tres (43)
hojas útiles de papel de seguridad autorizado (Decreto 188 de
2013) con destino a: Interesado

Dado en Bogotá, D.C. a los 13 ENE 2025

La Notaria Cuarenta y Seis (46) de Bogotá, D.C.

Handwritten: Helia
Notaria 46 de Bogotá
Circulo 46

NOTARIA 46 DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

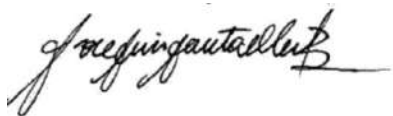
Notaria 46
Circulo 46

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANGEL BERTULFO LEMUS ESTEPA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **9656949**, se encuentra afiliado/a desde **01/11/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de enero de 2025.



JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ
Director de Afiliaciones (A)

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.